


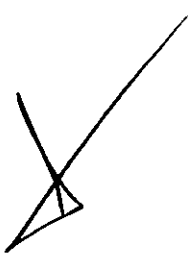
**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, M.C. SERGIO CASTILLO VARGASMACHUCA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FEDERICO SCHROEDER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DEL P.H. EL CAJÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**




#### **I.1. "La UAN" declara:**




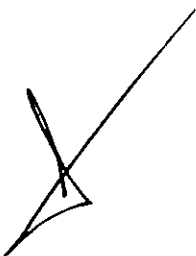



I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



I.2. El Mtro. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 7 de junio de 2004, para el



período comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- 
- 
- 
- 
- 
- I.3. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencia y organismos del sector público para fomentar la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-académica, cuenta con la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, la cual tiene entre otras funciones, la de la prestación de servicios profesionales a través de convenios de colaboración. Misma que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización y el cumplimiento de los fines de este convenio.
- I.5. Que nombra al M.C. Sergio Castillo Vargasmachuca, Director de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, como responsable y coordinador de los trabajos objeto del presente convenio.
- I.6. Que reconoce tener Convenios de Colaboración interinstitucional con otros centros de educación superior e investigación con quienes se coordinará para reforzar las tareas que deberán realizarse para dar cumplimiento pleno a los objetivos de este convenio.
- I.7. Que entre sus funciones esta la vinculación con organismos de la administración pública, cuyo propósito es poner a disposición de estos el conocimiento, para que por medio de proyectos específicos den solución a sus necesidades, se formen nuevos cuadros y se adquieran nuevas experiencias.

- I.8. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit, Tel. (311) 211-88-16.

## II. "La CFE" declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por las disposiciones del Artículo 27, Párrafo Sexto Constitucional y las relativas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que de acuerdo con las mismas, tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.
- II.2. Que por el continuo incremento del mercado eléctrico y a fin de atender oportunamente la demanda de servicios, requiere aumentar su capacidad de generación de energía eléctrica. Al efecto ha considerado prioritaria la realización del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit, mismo que además del potencial de generación, se enmarca en el programa de diversificación del uso de energéticos, para reducir proporcionalmente el consumo de hidrocarburos.
- II.3. Que el Proyecto Hidroeléctrico El Cajón forma parte de un plan global de aprovechamiento del Río Santiago; se localiza a 47 km al este de la ciudad de Tepic, Nayarit y ocupará una superficie aproximada de 3,982 has.
- II.4. Que la formación del embalse del P.H. El Cajón traerá beneficios adicionales como la posibilidad de realizar actividades económicas adicionales a los pobladores del área de influencia como es la pesca.
- II.5. Que para el establecimiento de un corredor de transporte fluvial que vincule los accesos terrestres a la zona de influencia del embalse del PH El Cajón, se requieren

realizar estudios de factibilidad técnica-económica donde participen especialistas en la materia.


II.6. Que no cuenta con los elementos, instalaciones y personal para llevar a cabo los trabajos en cuestión, por lo que requiere la colaboración de una Institución con la capacidad para tal efecto.

II.7. Que está representada en éste acto por el señor ING. FEDERICO SCHROEDER CONTRERAS Residente General de Construcción del P.H. El Cajón y apoderado que cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de la Comisión Federal de Electricidad el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura pública no. 30784, levantada ante la fe del LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE Notario Público número 105 con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México

II.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con la firma del presente convenio el ubicado en: Calle Río Ingenio No.10 Fraccionamiento Lomas de la Cruz de Tepic, Nayarit.



### III. Las partes declaran:



Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio y sus anexos relativos a:


Anexo 1.- Oferta de la Universidad para desarrollar el estudio.

Anexo 2.- Programa de Actividades.



Anexo 3.- Programa de Pagos.

Anexo 4.- Documentos que integran la información base para realizar el estudio.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS


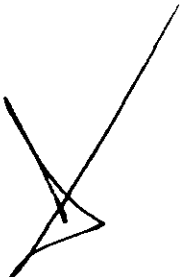



### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es realizar el **"Estudio para la Planeación del Corredor de Transporte en el Embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit"**.

### SEGUNDA.- ALCANCE.

El alcance de este convenio se indica en la Oferta de la Universidad para desarrollar el proyecto contenida en el Anexo 1, que forma parte de este documento.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UAN"

- 
- 
- 
- 
- 
- a) **"La UAN"**, a través de su Unidad Académica, Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera realizará el "Estudio para la Planeación del Corredor de Transporte en el Embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit".
  - b) Entregar la información en los Términos y Condiciones que marque **"La CFE"** para poder ser apoyada en la elaboración de los planos y mapas necesarios para integrar el informe final del estudio.
  - c) Considerando que el proyecto tiene carácter prioritario dentro del Programa Integral de Desarrollo del Embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón; que debe realizarse en un tiempo corto, que su ejecución redundará en múltiples beneficios a las poblaciones del área de influencia, **"La UAN"**, conviene en otorgar todas las facilidades respecto de las acciones que le compete realizar para que estas se resuelvan conforme al programa de actividades acordado entre las partes, mismo que se integra al presente convenio como Anexo 2.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CFE"**

- 6
- a) **"La CFE"** proporcionará la información documental con que cuenta del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón y de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa "Solidaridad" que se enlista en el Anexo 4, la que se considera como base para la realización del estudio en cuestión.
  - b) **"La CFE"** proporcionará el apoyo designando personal para la elaboración de mapas y planos necesarios para el reporte final, los que se elaborarán en base a la información digitalizada con que cuenta, consistente en ortofotos y mapas de la zona de estudio y/o demás plataformas que juzgue prudente, a fin de economizar en el rubro de materiales necesarios para la elaboración del estudio y agilizar el trabajo.
  - c) **"La CFE"** apoyará con el transporte del personal de la **"La UAN"** mediante vehículos apropiados para transitar por la zona de estudio, los cuales serán conducidos por personal de **"La CFE"**, que en su caso, pudiera tratarse de sus supervisores.

X

#### **QUINTA.- COSTOS.**

7

**"La CFE"**, pagará a **"La UAN"**, la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de realización del "Estudio para la Planeación del Corredor de Transporte en el Embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit", de conformidad con la cotización presentada por **"La UAN"** y aceptada por **"La CFE"** que se integra al presente como Anexo 1, dicho importe se desglosará en pagos parciales que se realizarán conforme al avance en la ejecución de los trabajos, cumpliendo con el Programa de Pagos acordado entre las partes, que se integra como Anexo 3 de este instrumento.

8

**"La UAN"** y **"La CFE"** acuerdan que los pagos se realizaran invariablemente mediante depósitos a la cuenta número 52999 a

9

nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, sucursal 653 de Banamex a más tardar a los cinco días hábiles después de que el informe parcial haya sido aprobado por "La CFE".

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

"La UAN" a través de su Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera y "La CFE" por conducto de la Residencia General del P.H. El Cajón, designarán a sus respectivos representantes para que, periódicamente y cuando lo estimen necesario celebren las reuniones de evaluación correspondientes, en las que además se adoptarán, en su caso, las medidas conducentes al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para el seguimiento del estudio y los comentarios o aclaraciones que se deban de hacer durante su ejecución, ambas partes utilizarán una Bitácora que será custodiada y resguardada en el domicilio señalado de la Residencia Socioambiental del PH El Cajón.

Por las particularidades de los trabajos que amparan el presente convenio, las partes acuerdan acatar los Términos y Condiciones que regirán para el pago de los servicios y para los suministros de parte de "La CFE", mismos que se precisan en el documento que como Anexo 3 se integra al presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES**

Salvo los casos expresamente acordados y bajo los Términos y Condiciones que al respecto se pacten, las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele mutuamente "Patrón Sustituto".

## **OCTAVA.- VIGENCIA**

El plazo de ejecución de los trabajos que ampara el presente convenio, será de 90 días calendario, con fecha de inicio el 16 de julio del 2004 y de terminación el 25 de octubre del 2004, de conformidad con el programa pactado entre las partes y que se integra al presente como Anexo 2.

Para dar terminado anticipadamente el presente convenio, cualquiera de las partes dará aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que precede, las partes podrán convenir que los trabajos que al momento del aviso de terminación esté realizando "**La UAN**", derivados de este convenio y que se refieran a actividades específicas, sean concluidos plenamente.

## **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si en la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio se obtuvieran obras, artículos científicos, inventos o innovaciones susceptibles de protección por derechos de autor, patentes o marcas, su propiedad se definirá en convenios posteriores. Asimismo, la difusión de los trabajos deberá ser aprobada previamente por "**La CFE**".

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN**

Este convenio podrá ser rescindido:


- a) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio para "**La UAN**".
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio para "**La CFE**".
- c) Por convenir a los intereses de "**La CFE**" sin que genere responsabilidad para "**La UAN**".



### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**


Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a su contraparte, por caso fortuito, fuerza mayor o por paro de labores académicas o administrativas y en virtud de que cualquiera de ellas se encuentre impedida para concluir ininterrumpidamente las actividades, materia de este instrumento.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES**






"La UAN" y "La CFE" están de acuerdo en que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará constar en documento escrito y firmado por los representantes de ambas partes.

### **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN**




Tanto "La UAN", como "La CFE" se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero de su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia que pudiera corresponderles.



Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 del mes de julio del año 2004.


POR "LA UAN"

  
**M.C. OMAR WICAB GUTIERREZ**  
Rector de la Universidad Autónoma  
de Nayarit

  
**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
Secretario General de la Universidad  
Autónoma de Nayarit

  
**M.C. SERGIO CASTILLO  
VARGASMACHUCA**  
Director de la Unidad Académica Escuela  
Nacional de Ingeniería Pesquera

POR "LA CFE"

  
**ING. FEDERICO SCHRÖEDER  
CONTRERAS**  
Residente General de Construcción del  
P.H. El Cajón

  
**BIOL. JOSÉ ANTONIO DEHESA  
ORTEGA**  
Residente Socioambiental P.H. El Cajón

Hoja de firmas correspondientes al convenio de colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha 16 de julio de 2004.